Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y [illegible]RO.

propia del dho Dn Luis, Como lo aseguro a su
mrd y al presente Ess.no Luego que se restituio
a esta Villa, pa tomar la probidencia correspondien
te; se le hizo notoria en su Ayuntamto que dele
bro el dia treinta de Abril proximo una Carta
que Dn Ygnacio Echanique, tesorero de dhas Rentas
Probinciales dirixio a Dn Xbal de Maquillada,
Admor de las Sosas y de Barrillas de este Partido,
en que le encarga manifestase a dhos Sres Capi
tulares, que si prontamte no pasaban Comisarios a dha
Ciudad a tratar y ajustar dho Cabezon se tomaria pro
bidencia; en cuia vista se acordo, el mismo dia,
le escribiese su mrd a dho Dn Luis, manifestandole ha
bersido el motibo de no haber pasado dhos Comisarios
a tratar de dho ajuste, esperar la respuesta de la citada
Carta ~~[illegible]~~ que le escribio esta Villa y que dixe
se los fiadores que se le habian de dar, pa asegurarle
dho Cabezon, y no perder tpo expresandole, que
dho ajuste habia de ser con las mismas condiciones
que se le manifestaron en la referida Carta, las